JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Liquidación de Sociedad Conyugal Partición Adicional**
Demandante: **Olga Lucia Castrillón Guzmán**
Demandado: **Alexander Rivera Ramírez**
Radicado: 2020-0068

Se tiene en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificado por conducta concluyente del presente tramite, mediante providencia de fecha el día 03 de septiembre de 2020, quién dentro del término concedido contestó la demanda.

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 523 y 108 del Código General del Proceso, se decreta el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, conformada por **OLGA LUCIA CASTRILLÓN GUZMÁN** y **ALEXANDER RIVERA RAMÍREZ**, el que se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho, en un listado que se publicará por una sola vez.

El despacho dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, indica que la publicación respectiva se podrá hacer en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: El periódico o la televisión, si se escoge el primero, en cualquiera de los siguientes diarios: "EL NUEVO SIGLO", "LA REPUBLICA" o "EL ESPECTADOR". En caso que se prefiera la Televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito se debe hacer la publicación el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

NOTIFÍQUESE,

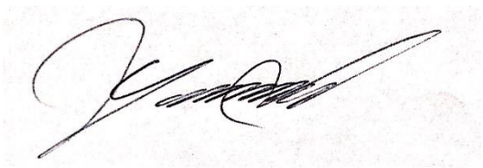

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez